



liceo salesiano
CARLOS LUJÁN MONTT
Avenida Masul 1120, Santiago
Teléfono: 2222 48000-2222 48001
Web: www.salesianosmacul.cl



SALESIANOS
DON BOSCO

Coordinación de Apoyo

Afroditis Angelcos / Coordinadora General de Apoyo

PLAN DE VULNERACION DE DERECHOS

COORDINACION DE APOYO



INTRODUCCION



Pese a los avances logrados en materia de infancia desde la ratificación de la **Convención Internacional de Derechos del Niño** por nuestro país, la cual obligó al Estado chileno a adecuar su legislación interna a instrumentos internacionales y a reconocer a los niños, niñas y adolescentes como plenos sujetos de derechos, con la finalidad de otorgarles una protección integral, considerándolos, respetándolos y confiriéndoles libertades conforme a su autonomía progresiva, lo cierto es que la realidad sigue siendo preocupante, evidenciándose un alto número de **vulneraciones de los derechos del niño, niña y adolescente** en nuestro país, que requiere tratamiento prioritario y respuesta eficaz a la problemática nacional.

Frente a esta problemática tenemos una deuda pendiente como sociedad ya que no hemos logrado prevenir las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes y, por otro lado, tampoco hemos logrado efectividad de los mecanismos de acción para retrotraer a la víctima al estado anterior a la vulneración, evaluando el proceso y la eficacia del mismo.

El maltrato y/o la negligencia a niños, niñas y adolescentes (en adelante maltrato o maltrato infantil), es uno de los grandes problemas que enfrenta la sociedad actual a nivel mundial, que tiene significativas repercusiones individuales y sociales, además de graves consecuencias en la salud de las víctimas que viven este tipo de situaciones. El maltrato es reconocido por OMS/ OPS como un problema de salud pública

El maltrato vulnera derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, derechos que permiten asegurar una vida protegida y un desarrollo óptimo de todas sus potencialidades.

Es una problemática compleja y multicausal, que obedece a la interacción de factores sociales, psicológicos, culturales y biológicos; su abordaje requiere la participación y coordinación de diferentes instancias, tales como salud, justicia, educación, desarrollo social, entre otras.

Cuando un niño, niña o adolescente es víctima de maltrato en el espacio familiar, esto habitualmente tiende a ir aumentando en intensidad, a no ser que se detecte e intervenga en forma oportuna y temprana. Por esta razón, se requiere un abordaje multidisciplinario e intersectorial, desde todos los niveles y en todos los ámbitos de atención a la infancia y la adolescencia



DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

El concepto de derechos del niño, niña y adolescente y su incorporación al Estado chileno ha sido paulatino desde el siglo pasado.

Anteriormente a este siglo, la relación del Estado con la infancia era conocida como la etapa de invisibilización de los niños, niñas y adolescentes, donde no eran considerados sujetos de derechos, por lo que no tenían autonomía ni poder de decisión, sino que, eran los padres o representantes legales quienes actuaban por ellos en todas las esferas posibles, restringiéndolos e incluso anulándolos como personas, sin que fueran consideradas tales hasta la mayoría de edad.

Con los niños abandonados, el estigma social era aún más cruel, igualándolo con el adulto delincuente, siendo la regla general, la internación.

En esta etapa el Estado mantiene una postura pasiva frente a las problemáticas relativas a la infancia, delegándolas a las instituciones privadas.

Posteriormente, en el año 1928, cuando se dicta la Ley de menores, el Estado, sumado al discurso de inseguridad ciudadana y delincuencia, deja una visión problemática de la infancia a nivel país, tomando medidas respecto de los niños infractores de la Ley con el fin de mantener el orden social. Se crea la Dirección General de Protección de Menores, Casas de Menores y Reformatorios

A partir de la incorporación de la Convención de los Derechos del niño, de la Organización de las Naciones Unidas a nuestro país, en el año 1990, ésta obliga a realizar una adecuación de la ley interna en materias de infancia, cambiando la noción que se tenía de ella respecto a ser un objeto de protección (doctrina de la situación irregular de la infancia imperante en el siglo XIX), a concebirlo “como sujeto de derechos en la relación paterno.

A partir de la incorporación de la Convención de los Derechos del niño de modo de garantizar que la función formativa de los padres se lleve a cabo en el marco de una interacción entre el adulto y el niño, y no como efecto de una acción unilateral en la cual el niño asume un lugar de sumisión como objeto de representación y control ilimitados por parte de sus padres¹".

La doctrina actual de la protección integral de la infancia "se basa en la consideración de la personalidad y el respeto de las necesidades del niño en cada periodo de su vida, en su participación activa en el proceso formativo, y en un gradual reconocimiento y efectiva promoción de su autonomía en el ejercicio de sus derechos fundamentales en función de las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo por lo que las características del sujeto dejan de ser cuestiones relevantes para autorizar la intervención estatal coactiva del niño que se trate. Con el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, surge la necesidad de regular las relaciones Estado, familia e infancia, junta a desarrollar políticas sociales de defensa y reconocimiento de sus derechos.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que emana de la Organización de las Naciones Unidas y fue aprobado por su Asamblea General en 1989, ratificado por nuestro país en el año 1990², con la finalidad de promover e incentivar a los gobiernos a dar mejor protección a los menores de 18 años, entendiendo que necesitan mayor atención y cuidados para su bienestar físico y psíquico

Mediante su incorporación, los Estados Partes se comprometen a asegurar “*que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes*”³. Asimismo, se comprometen a adoptar “*todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos*”⁵ por la Convención Internacional de Derechos del Niño.

La Convención Internacional de Derechos del Niño, está compuesta por 54 artículos y por dos protocolos facultativos. El primero, dice relación con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el segundo, relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el segundo, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

.

.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN CHILE?

Conforme a la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Estado chileno, debe velar por el cumplimiento estricto de los derechos que en ella se plasman, siendo plenamente aplicable a nuestra normativa legal interna por mandato expreso del artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política del Estado de Chile.

Tales derechos son: El derecho a la vida, desarrollo, participación y protección; derecho a un nombre y a una nacionalidad; que se respete su vida privada; a saber quiénes son sus padres; a expresarme libremente, a ser escuchados y tomados en cuenta; no discriminación; interés superior del niño, niña o adolescente; a la educación; a una vida segura y sana; descansar, jugar y practicar deportes; derecho a la alimentación; a tener un hogar; salud; entre otros. **Normativa nacional que resguarda los derechos de los NNA**

1. Constitución Política de la República.
2. Código Civil chileno
3. Ley 16.618, de Menores.
4. Ley 20.379, que crea el subsistema de protección a la primera infancia Chile Crece Contigo.
5. Ley 20.032, crea el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores SENAME y su régimen de subvención.
6. Ley 20.066 de violencia intrafamiliar.
7. Ley 19.968 de Tribunales de Familia.

VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

¿Qué es la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente?

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

CASOS DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:

Abuso sexual: Son actitudes o comportamientos de connotación sexual que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y para su propia satisfacción sexual.

-Maltrato físico: El maltrato físico puede ser en leve y grave.

- Maltrato físico leve: El primero de ellos dice relación con agresiones hacia la persona del niño, niña o adolescente, que no importen una lesión severa, como empujar, zamarrear, dar palmadas, etc.

- Maltrato físico grave: Las segundas, son aquellas agresiones que causan un daño severo, ya sea mediante golpes de puño o utilización de objetos. Ejemplo de ello son las golpizas, quemaduras, puñaladas.

También dentro de esta categoría de maltrato, encontramos las amenazas con arma blanca o de fuego.

-Maltrato psicológico: Consiste en el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, indiferencia o rechazo hacia el niño, niña o adolescente. Además, se considera maltrato emocional, el ser testigo de violencia intrafamiliar entre sus padres.

Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos,

como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

.

¿CÓMO DENUNCIAR VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE?

Existen diferentes mecanismos de acción:

-Carabineros de Chile, Fiscalía o Policía de Investigaciones de Chile:

Dirigiéndote a la unidad policial o Ministerio público más cercano a tu domicilio y entrega los antecedentes recabados para el inicio de la investigación.

-Juzgados de Letras y Familia: Solicitando una medida de protección, la cual no requiere de mayor formalidad para iniciar.

-Oficinas de Protección de Derechos: Ingresando la información a través de una ficha de derivación que será anónima en caso de ser la denunciante una persona natural, o con el nombre de la institución u organismo que representa, en caso de ser la denunciante una persona jurídica.



INGRESO A LOS PROGRAMAS NACIONALES

Para el ingreso a programas relacionados con la intervención en niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, existen tres vías generales.

1. Por acceso universal.
2. Por demanda espontánea.
3. Por identificación y/o derivación de otros programas o instituciones.
 - a-Red asistencial de salud.
 - b-Programas de SENAME.

PROTECCIÓN.

- Oficina de protección de Derechos (OPD)
- DAM Diagnóstico
- Programa de Familia de Acogida Especializada (FAE)
- Programa de Prevención Focalizada (PPF)
- Programa de Representación Jurídica para niños, niñas y Adolescentes -
-Víctimas de Delitos (PRJ)
- Programa de Protección Ambulatoria con Discapacidad Grave o Profunda (PAD)
- Programa Especializado para Agresores Sexuales (PAS)
- Programa para la Intervención Residencial (PER)
- Programa de Intervención Especializada (PIE)
- Programa de Reinserción Educativa (PDE)
- Programa Especializado en Drogas (PDC)
- Programa Asistencial Especializado (FAE)
- Programa de Explotación Sexual (PEE)
- . Programa Especializado en Maltrato (PRM)

-Residencia Protección para Mayores (REM)

-Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares (RLP)

Residencia de Protección para Mayores (RPM)

-Centro de Tránsito y Distribución con Residencia (administración directa
SENAME)

-Residencia de Protección para Madres Adolescentes (RPA)

-Centro de Tránsito y Distribución para Lactantes y preescolares
(administración directa SENAME)



**. PROGRAMAS DE MEDIDAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES
INFRACTORES DE LA LEY PENAL.**

- Medida Cautelar Ambulatoria (MCA)
- Servicio en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño (SBC)
- Programa de Salidas Alternativas (PSA)
- Programa de Apoyo Psicosocial y Reinserción Escolar para Adolescentes en medio libre

Atención Apresto Laboral para Adolescentes Privados de Libertad y Medio Libre. (ALA-PIL)

Atención Socioeducativa para Adolescentes Privados de Libertad y Medio Libre (ASE)

. Programas de Libertad Asistida.

Programas de Libertad Asistida (PLA)

-Programas de Libertad Asistida Especial (PLE)

-Administración Directa SENAME.

-Centro de Internación Provisoria (SIP)

-Centro Semicerrado (CSC)

Centro de Internación en Régimen Cerrado

MEDIDAS ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. EL PROBLEMA DE LA DERIVACIÓN:

A) TRIBUNALES DE FAMILIA:

Dentro de las medidas que los Tribunales de Familia pueden decretar ante una grave vulneración o amenaza de derechos del niño, niña o adolescente, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Tribunales de Familia, encontramos las siguientes:

- 1) Disponer la concurrencia a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación a los menores de edad, a sus padres o a las personas que lo tengan bajo su cuidado, para enfrentar o superar la situación de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes.
- 2) Disponer el ingreso del menor de edad en un Centro de Tránsito y Distribución, hogar sustituto o en un establecimiento residencial⁴.

La segunda opción es utilizada únicamente en caso que la reinserción familiar no sea posible, dejándolo como recurso de última ratio

B- OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las OPD son las encargadas de acoger las denuncias de eventuales vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes, evaluar y determinar que acción se tomarán para restituir el derecho en el caso que efectivamente se compruebe la vulneración.

Las OPD pueden intervenir a través de terapias psico-educativas, la búsqueda de soluciones alternativas al conflicto o derivaciones a especializados, según la evaluación del equipo multidisciplinario especializado



FUNDAMENTACION

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

Estas situaciones deben ser prevenidas actuando en forma organizada, evitando cualquier tipo de improvisación que pueda afectar a los estudiantes. Es por eso que la circular que regula los reglamentos internos, señala que todos los establecimientos deben incorporar estrategias de información y capacitación, así como protocolos de actuación para prevenir situaciones de vulneración a niños, niñas y adolescentes

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

La normativa educacional, indica que el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, debe señalar la capacitación que se realizan al personal del establecimiento, sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.

Asimismo, el Reglamento Interno debe informar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando el contacto de las instituciones con las familias. Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, utilizando diferentes mecanismos de difusión.

Ejemplo de redes de apoyo:

- Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD)
- Tribunal de familia
- Centro de atención primaria
- Comisaría
- Otros de importancia para la comunidad

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este instrumento permite actuar de forma organizada para resguardar a los niños, niñas y adolescentes, motivo por el cual debe ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa.

CONTENIDO MÍNIMO:

- Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos.
- Responsables de implementar el protocolo, las acciones y medidas que se dispongan.
- Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.
- Medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. Canales de comunicación para contactarlos, en caso de ser necesario.
- Estrategias de resguardo dirigidas a estudiantes o párvulos afectados, deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar.
- Derivación a organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales.
- La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es

necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización.

- Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- Procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de informar a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
- Pasos a seguir por los funcionarios del establecimiento cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad

física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1^o, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

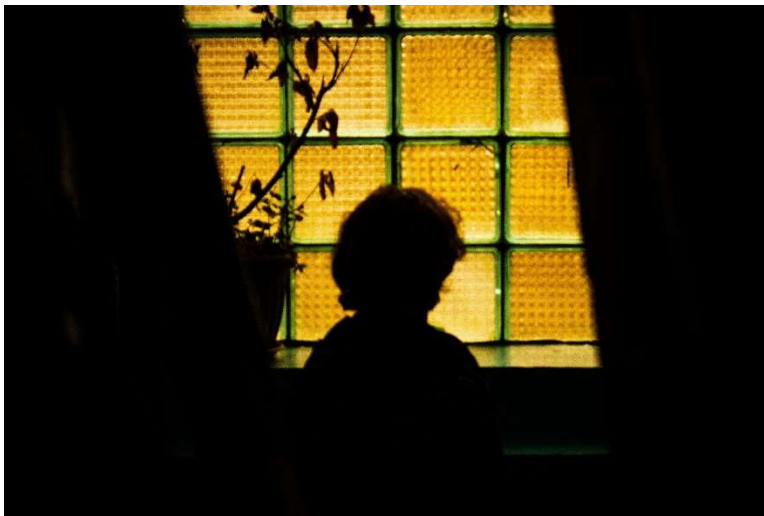
Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Estrategias específicas para fortalecer la prevención a) Creando condiciones de Buen Trato en la comunidad escolar. b) Tener un colegio Inclusivo y aulas para todos. c) Crear un ambiente de sana Convivencia entre todos los miembros del colegio. d) Charlas y motivaciones con especialistas externos preparados en el tema de los derechos de niños y niñas como adolescentes. e) Actividades de compartir entre todos los miembros de la comunidad educativa. f) Vivir campañas de apoyo a los derechos y al buen trato entre todos. g) Crear talleres, clases dirigidas al Buen trato entre pares y comunidad educativa. h) Trabajar por los valores y sellos del colegio enfocados al derecho de niños, niñas y adolescentes.



Como un aspecto relevante cabe señalar e importante tener en consideración la cantidad de tiempo que nuestros alumnos permanecen en el colegio, lo que nos permite interactuar con ellos no solo a través de la entrega de contenidos y la sistemática contribución a su desarrollo de habilidades cognitivas, existiendo un acompañamiento cercano, involucrados desde el afecto y el interés y bienestar de niños y jóvenes.

El cumulo de información que obtenemos de las familias por medio de entrevistas con apoderados y alumnos: fichas de registro de información de recopilación de antecedentes etc., nos brindan la posibilidad de pesquisar algunos antecedentes, tales como antecedentes mórbidos del alumno y su familia. familiar, o conductas y / o acciones o conductas familiares, aspecto social

y económico, áreas descendidas que requieren ser intervenidas, de manera prioritaria, aquellas que ponen en riesgo la integridad física y / o psicológica de los estudiantes.

Para el equipo de coordinación apoyo, dada la experiencia profesional, el maltrato infantil es identificado como un fenómeno real y visible en su quehacer cotidiano, ya que es frecuente el contacto con niños, y adolescentes que muestran signos de vivir situaciones de violencia

Como instituciones educativas, como colegio de iglesia no nos situamos al margen frente a las intervenciones frente al maltrato. Maltrato muchas veces encubierto en apariencias de normalidad en la interacción familiar. Como desafío surge de manera urgente capacitar a los equipos docentes, asistentes de la educación, equipo multidisciplinarios etc., con la finalidad de que puedan detectar estas situaciones y brindar una primera respuesta a las víctimas a través de la derivación a coordinación de apoyo, ya que, generalmente, las situaciones de maltrato no son el motivo de consulta directa, tampoco denuncias en el ámbito educativo, en el nivel primario, se requiere que nuestra unidad educativa busque, en forma activa, signos y síntomas que puedan dar cuenta de estas situaciones, las exploren y las consideren en el diagnóstico clínico y la resolución terapéutica.

Por otro lado, la conformación interdisciplinaria de los equipos podría facilitar la interrelación y coordinación, no solo al interior del equipo, sino que abre la posibilidad de relacionarse con organismos del extra sistema que se encuentran trabajando en esta problemática, propiciando un abordaje integral y multisistémico, indispensable para detener el maltrato, proteger a las víctimas y reparar el daño.



LINEAS DE ACCION

1-Elaboración del Plan

2- Revisión y análisis en la demarcación en el contexto escolar.

3- Socialización del Plan de intervención: Consejo de Coordinación, profesores jefes y de asignatura y asistentes de la educación. / En consejo JEC.

4- Trabajo de taller con profesores jefes y de asignatura. / Internalización de los contenidos y acciones ejecutivas.

5-Envío de Plan a los docentes a través de correo institucional.

6 -Elaboración de glosario con definiciones sobre las diversas formas de vulneración de derechos

7-Elaboración de documento institucional con información sobre los programas u organismos del estado que intervienen en casos de vulneración:

-Programa de Prevención focalizada.

-DAM.

-PIE / SENAME.

-PMR.

8-Socialización del Plan en reuniones de directivas de apoderados de todos los niveles y / o reuniones de apoderados

9- Socialización del Plan en reuniones de apoderados, página del colegio.

10- Elaboración de formato de derivación a coordinación de apoyo frente a casos de sospecha o evidencia de vulneración de derechos / vinculación con coordinación de ambiente y encargado de convivencia escolar.

11- Seguimiento estudiantes con apoyo durante el año anterior

12-Entrevistas / apoderado /alumno/ responsable: equipo multidisciplinario.

13-Pesquisaje de nuevos casos: indagar posible vulneración a través de los jefes: ausentismo escolar, pauta de observación.

14-Intervención dirigida al alumno y a su familia /

-Coordinación de Apoyo/ -

-Evaluación psicológica

COM

15. Derivaciones a programas de intervención a

Niños y adolescentes, víctimas de vulneración de derechos.

**16-Monitoreo con instituciones externas. Programas de red del SENAME/
Programa de Protección a la infancia.**

**17-Caso de vulneración de derechos, leve, aplicación protocolo,
intervención equipo multidisciplinario.**

18- Caso vulneración derechos grave

- Aplicación protocolo.

-Derivación – denuncia a organismos pertinentes.

19- informe semestral de avance y análisis de datos y prácticas.

**20- Asesoría / DE CARÁCTER CONSULTIVO OPD / MACUL /
ENTREVISTA CON EQUIPO**